



SESIÓN N° 12, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 429957N).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 432064P).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (B.O.E. núm. 73, de 18 de marzo de 2020).
2. Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo





10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 75, de 19 de marzo de 2020).

3. Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor (B.O.E. núm. 78, de 21 de marzo de 2020).

4. Orden de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se propone el cierre en domingos y festivos de los establecimientos incluidos en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, y limitación de horario hasta las 19 horas (B.O.R.M. núm. 66, de 20 de marzo de 2020).

5. Corrección de errores de la Orden de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se propone el cierre en domingos y festivos de los establecimientos incluidos en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, y limitación de horario hasta las 19 horas (B.O.R.M. núm. 67, de 21 de marzo de 2020).

6. Escrito de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando sobre la suspensión temporal de las actividades formativas presenciales.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 386607E, 424605E, 430256D, 360611Z, 346218J).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.: Parcheo y asfaltado como MBC de varios tramos de calles de Yecla (Expte. 386607E).....46.024,21 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto homenaje 250 aniversario Beethoven”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 424605E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





unanidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto homenaje 250 aniversario Beethoven”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

| FECHA | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO | TAQUILLA | BAJA |
|------------|---------|-----------------|----------|----------|----------|
| 06/03/2020 | 599/20 | Instant Ticket | 3.810,00 | 804,00 | 3.006,00 |

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto Revólver. 30 años Tour”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 430256D).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto Revólver. 30 años Tour”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

| FECHA | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO | TAQUILLA | BAJA |
|------------|---------|-----------------|-----------|----------|----------|
| 07/03/2020 | 593/20 | Instant Ticket | 10.926,00 | 5.823,00 | 4.473,00 |

4. Aprobación y denegación y revocación de bonificaciones del 95% en la cuota de la “Tasa por recogida de r.s.u.” a pensionistas y jubilados, ejercicio 2020 (Expte. 360611Z).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, en los que solicitan la bonificación del 95 % en la cuota de la “Tasa por recogida de basuras” prevista para pensionistas y jubilados, cuyos ingresos mensuales familiares “per capita”, no sobrepasen el 100 % del Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de 18 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con efectos de 1 de enero de 2020, a las personas y para los inmuebles que se relacionan en listado fechado el 18 de marzo de 2020 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 1673075), de forma condicionada al mantenimiento de las condiciones que motivan la concesión.

2. Denegar la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, ejercicio 2019, a las personas y para los inmuebles que se relacionan en listado

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





fechado el 18 de marzo de 2020 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 1673163), por los motivos igualmente se expresan en el listado.

5. Recurso de reposición interpuesto por D. Luis González-Moro Prats contra acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2020, denegatorio de la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en la vivienda unifamiliar sita en el Paraje de la Decarada, Polígono 34, Parcela 690 (Expte. 346218J).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 25 de febrero de 2020, por el que se denegó a D. Luis González-Moro Prats la concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A034006900001BQ.

Resultando que contra dicho acuerdo, el interesado ha interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición, presentado facturas y documentación que acreditan que la inversión real de la instalación fotovoltaica ascendió a un total de 7.311,13 €.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que: Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

Considerando igualmente lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 23 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, el recurso interpuesto por el S. Gonzalez-Moro Prats contra el citado acuerdo de 21 de febrero de 2020, y conceder por tanto la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 30043A034006900001BQ.

2. La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio 2020 y será





como máximo de 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro para su efectivo cumplimiento.

4º.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (EXPTE. 415924Y).-

Teniendo en cuenta que el artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) determina que “el responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que: a) el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión del pasado día 11 de febrero de 2020, acordó la adjudicación del Contrato Menor para Adaptación al Reglamento Europeo de Protección de Datos y Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales a la empresa SYMLOGIC S.L.

Resultando que en dicha adaptación se incluye la realización de las funciones del Delegado de Protección de Datos Personales.

Y conforme a la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez, de 2 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Designar a la empresa Symlogic S.L., con CIF 73199283, para ejercer las funciones del Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento de Yecla, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Europeo de Protección de Datos, con las siguientes especificaciones:

Primero. Obligaciones del Responsable del Tratamiento:

- Garantizar la participación del DPD de forma adecuada y en tiempo oportuno en las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- Respaldar al DPD en el desempeño de las funciones aquí especificadas, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento.
- Garantizar que el DPD no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño





de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por el Responsable del Tratamiento por desempeñar sus funciones. El delegado de protección de datos rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del Responsable del Tratamiento.

- Los interesados podrán ponerse en contacto con el DPD por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD. Por ello, el Responsable del Tratamiento habilitará una cuenta de correo electrónico para su uso por parte del DPD y comunicará al mismo cualquier otra notificación de la que tuviera conocimiento por cualquier otra vía.

Segundo. Obligaciones del DPD.

- Comunicar a la autoridad de control los datos del DPD según se establece en este acuerdo.
- Designar una persona atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones aquí indicadas y a favorecer el mantenimiento de sus conocimientos especializados.
- Mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- No utilizar los datos para ninguna finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En concreto la subcontratación de los servicios prestados por el DPD solo será posible con la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento. La subcontrata se unirá como anexo a este contrato
- Informar y asesorar Responsable del Tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- Supervisar la aplicación de las normas por el Responsable del Tratamiento en materia de protección de datos personales. Dentro de este apartado se incluyen: asignación de responsabilidades, formación del personal y proposición de realización de auditorías correspondientes, en su caso.
- Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.





- Desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.
- Supervisar la documentación, notificación y comunicación de las violaciones de datos personales.
- Supervisar la respuesta a las solicitudes de la autoridad de control y cooperar con ella por solicitud de las mismas o por iniciativa propia.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento, conforme a la finalidad contemplada en el acuerdo tercero.
- Se considerarán como datos del contacto del DPD, a comunicar a la entidad de control, los
- siguientes:
 - Dirección completa: Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Plaza Mayor, S/N, 30510, Yecla, Murcia.
 - Correo electrónico: protección.datos@yecla.es

2. Por parte de la empresa Symlogic S.L. se procederá a la preceptiva comunicación a Agencia Española Protección de Datos del presente nombramiento.

5º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE YECLA (AFIYE) SOBRE INSTALACIÓN DE PUESTO EN LA PLAZA MAYOR PARA REALIZACIÓN DE JORNADA INFORMATIVA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA FIBROMIALGIA (EXPTE. 418988D).-

Visto el escrito presentado por la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE) el día 2 de marzo de 2020, por el que solicita autorización para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor, el día 6 de mayo de 2020 para realización de jornada informativa con motivo del Día Internacional de la Fibromialgia.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 11 de marzo de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 13 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE) autorización para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor, el día 6 de mayo de 2020 para





realización de jornada informativa con motivo del Día Internacional de la Fibromialgia.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa y una mesa y tres sillas).

3. Condicionar el presente acuerdo al levantamiento de las limitaciones sobre circulación de personas y actividades actualmente vigentes con motivo de la crisis sanitaria del coronavirus.

6º.- ADJUDICACIÓN DE COSA ENCONTRADA A D. HASNAIN KHALID (EXPTE. 423210R).-

Considerando lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D. Hasnain Khalid el dinero en efectivo, dos décimos de la O.N.C.E. y dos resguardos de la paga para el sorteo de 14-02-2018 que encontró en calle Peligros, el día 26 de marzo de 2018, por no haberse presentado su dueño/a en la Policía Local, tras haberse emitido el pertinente comunicado público por la Unidad de Relaciones Externas de la Policía Local.

2. Comunicar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que para recoger los objetos deberá personarse en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local debidamente identificado, una vez levantadas las limitaciones sobre circulación de personas y actividades actualmente vigentes con motivo de la crisis sanitaria del coronavirus.

7º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Solicitud de la Auxiliar Administrativo del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, Dña. Celia Lajara Marco, sobre concesión de licencia por asuntos propios sin retribución y vacaciones (Expte. 432656M).

Visto el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de 23 de





marzo de 2020, relativo a solicitud de la Auxiliar Administrativo Dña. Celia Lajara Marco de licencia por asuntos propios sin retribución desde el 23 al 27 de marzo, y de vacaciones, del día 20 de marzo al 3 de abril de 2020, con posibilidad de prórroga si el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se extendiera.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- El artículo 76.1.b) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de la Murcia.
- El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se dictan instrucciones en relación con la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos, en el sentido de que durante el tiempo de disfrute de un permiso sin sueldo, subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del organismo público del que perciba sus retribuciones, debiendo éste cotizar únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes de la parte de la empresa.

Teniendo en cuenta que actualmente las Escuelas Infantiles Municipales están cerradas al público, y en atención a la recomendaciones en el medio laboral contenidas en la Orden de la Consejería de Salud, de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en relación con la Pandemia Global de Coronavirus (COVID-19).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a la Auxiliar Administrativo Dña. Celia Lajara Marco licencia por asuntos propios sin retribución desde el 23 al 27 de marzo, y vacaciones, del día 20 de marzo al 3 de abril de 2020, con posibilidad de prórroga si el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se extendiera.

1.2. La licencia sin retribución se concede con el correspondiente descuento de vacaciones, permiso por asuntos propios y paga extraordinaria de junio.





2. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. M^a Ángeles Soriano Ortuño, sobre licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 432712PN).

Visto el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de 23 de marzo de 2020, relativo a solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. M^a Ángeles Soriano Ortuño sobre permiso por asuntos propios los días 23 y 24 de marzo, y sobre licencia por asuntos propios sin retribución desde el 25 de marzo al 3 de abril de 2020, con posibilidad de prórroga si el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se extendiera.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- El artículo 76.1.b) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de la Murcia.
- El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- El artículo 11.11 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se dictan instrucciones en relación con la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos, en el sentido de que durante el tiempo de disfrute de un permiso sin sueldo, subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del organismo público del que perciba sus retribuciones, debiendo éste cotizar únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes de la parte de la empresa.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 24 de marzo de 2020, indicativo de que es posible acceder a la solicitud de la interesada, habida cuenta de que en estos momentos, en virtud de Decreto de la Alcaldía de 16 de marzo de 2020, permanecen cerradas al público las instalaciones municipales mientras está vigente la declaración del Estado de Alarma decretado por la crisis sanitaria del coronavirus, y entre otras instalaciones, las Escuelas Infantiles Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

2.1. Conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña. M^a Ángeles Soriano Ortuño





permiso por asuntos propios los días 23 y 24 de marzo, y licencia por asuntos propios sin retribución desde el 25 de marzo al 3 de abril de 2020, prorrogable en los términos previstos legalmente.

2.2. La licencia sin retribución se concede con el correspondiente descuento de vacaciones, permiso por asuntos propios y paga extraordinaria de junio.

3. Ejecución de Sentencia nº 82/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia (Expte. 147341Q).

Resultando que el Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio presentó demanda de recurso contencioso administrativo contra resolución de la Alcaldía de 25 de septiembre de 2018, de imposición de sanción disciplinaria de suspensión de funciones por una periodo total de 30 días, cumplidos del 28 de septiembre al 27 de octubre de 2018.

Resultando que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia ha dictado sentencia nº 82/2020, por la que estima el recurso interpuesto por el Sr. Polo Rubio, se anula la citada resolución de la Alcaldía y se acuerda el reintegro de las cantidades dejadas de percibir por el interesado.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 23 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar al Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio la cantidad dejada de percibir por el interesado durante el periodo de suspensión de funciones, que, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre y de vacaciones, y los correspondientes intereses de demora, asciende a un total bruto de 2.781,00 euros.

4. Ejecución de sentencia nº 71/2020 del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, de 28 de febrero de 2020, sobre reconocimiento a la Técnica de Educación Infantil Dña. M^a Engracia Verdejo García de la condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 259700W).

A la vista de la sentencia nº 71/2020 del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, de 28 de febrero de 2020, por la que, estimando la demanda de Dña. M^a Engracia Verdejo García, declara a la actora trabajadora indefinida no fija con antigüedad 5 de mayo de 2017, categoría profesional de Técnica de Educación Infantil.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer a Dña. M^a Engracia Verdejo García como trabajadora indefinida no fija del





Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con antigüedad de 5 de mayo de 2017, categoría profesional Técnica de Educación Infantil, con las retribuciones y demás derechos que correspondan a tal condición, incluido el de permanecer en el puesto de trabajo hasta que el mismo se cubra mediante el procedimiento reglamentario.

5. Comunicación de la Agente de la Policía Local Dña. Josefa Martín López, sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 432857Q).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Visto el escrito presentado con fecha 30 de enero de 2020 por la Agente de la Policía Local Dña. Josefa Martín López, por el que realiza la referida comunicación de acogerse a dicha modalidad de jubilación.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación de la Agente de la Policía Local Dña. Josefa Martín López, sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.

2. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal y al Negociado de Personal, a los efectos de inclusión en la Oferta de Empleo Público de 2020, de la correspondiente plaza en la tasa adicional de reposición de la policía local prevista en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las





**Ayuntamiento de
Y E C L A**

NIF: P3004300D

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 429957N

veinte horas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 12 JGL 24-03-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1707942 - 07/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
yHY6bWn6KdS1Sr2T
7aoGxPR8nJMf0xLuK
7Mo3hEUIZc=

Código seguro de verificación: PDQQJW-EGJPADJ7 Pág. 13 de 13